gabriel do.

En la villa de maçarrin a quinze dias de
el mes de Abril de mill y quinientos y setenta y cin
co años los señores ss. Justicia y Regimiento de
esta dicha villa estando juntos a concejo en la
sala de su ayuntamiento como lo tienen de
uso y de costumbre de se juntar para pro
beer las cosas tocantes al servicio de dios
nuestro señor y bien publico desta villa conviene
a saber Juan de camora y fr. Miguel garcia de
cobar alcaldes ordinarios desta dicha villa por
su magestad y Juan de bibanco y gines perez de bur
gos y fran.co de la ossa y gonçalo fernandez
de caceres regidores y al.o de ... de balete jurado
todos officiales del concejo desta dicha villa
y por ante mi antonio de sepulveda escrivano de
el dicho ayuntamiento acordaron y tra
taron las cosas siguientes

que baya a mi
p.o mendez correo

Acordaron los dichos ss. concejo que porque los
ss. Juan de bibanco y gines perez regidores y gines
de camora mayordomo anbenydo de la
ciudad de lorca porque el alcalde mayor
della les a dado enfiado y bienen por el tiem
po que fuere su bolunta y se queda
alla preso fran.co coronado fue de las
dichas alcabalas porque por su orden
de el dicho alcalde mayor fue a dar
quentas el dicho fran.co coronado de la dicha
alcabala porque los dichos ss. regi
dores y mayordomo an traydo los tes
timonios y recaudos de las apelaciones
sobre el agrabio de las dichas alcabalas
por tanto mandaron que luego baya
pedro mendez correo vezino desta villa a mi
a el dotor ci fuentes letrado desta villa
para que el dicho dotor de su parecer sobre
lo que se a de hazer acerca deste dicho ne
gocio y le de quenta como la ciudad